



República del Ecuador



CAUSA No. 173-2019-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 173-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de mayo de 2019.- Las 10h45.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de abril de 2019, a las 20h00, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito presentado por el Ing. Andrés Damián Gómez Delgado, quien indica ser candidato a Vocal de la Junta Parroquial de la Parroquia La Pila del cantón Montecristi, provincia de Manabí por la Alianza electoral Oportunidad y Cambio Excepción 17, mediante el cual presenta recurso ordinario de apelación contra la Resolución **PLE-CNE-38-24-04-2019**. (fs. 1-90)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas noventa (90) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 173-2019-TCE.
- 1.3. El 30 de abril de 2019, a las 08h32 se recibe en este despacho el mencionado proceso en noventa (90) fojas.



Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el compareciente, el Ing. Andrés Damián Gómez Delgado, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el compareciente, Ing. Andrés Damián Gómez Delgado, en el plazo máximo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte al Recurrente que, de no dar cumplimiento a lo solicitado se procederá al Archivo de la causa conforme la norma invocada.

TERCERO.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, en el plazo de dos (2) día, contados a partir de la notificación del presente Auto, certifique la hora, día, mes, año y medio por el cual fue notificada al recurrente Ing. Andrés Damián Gómez Delgado, o a la Organización Política o Alianza que lo representa la Resolución No. **JPEM-1492-13-04-2019**.

CUARTO.- El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Judicatura el expediente integro, ordenado y debidamente foliado, que guarde relación con la Resolución **PLE-CNE-38-24-04-2019**.

QUINTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

SEXTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el Ing. Andrés Damián Gómez Delgado al Dr. Marcos Zambrano Zambrano como su patrocinador.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

7.1. Al Recurrente Ing. Andrés Damián Gómez Delgado y a su patrocinador Dr. Marcos Zambrano Zambrano en el correo electrónico **marcostuliozambrano@hotmail.com** y **andresdamiangomezdelgado@gmail.com**

7.2. Al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto y copia del

CAUSA No. 173-2019-TCE

mencionado escrito, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico franciscovepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

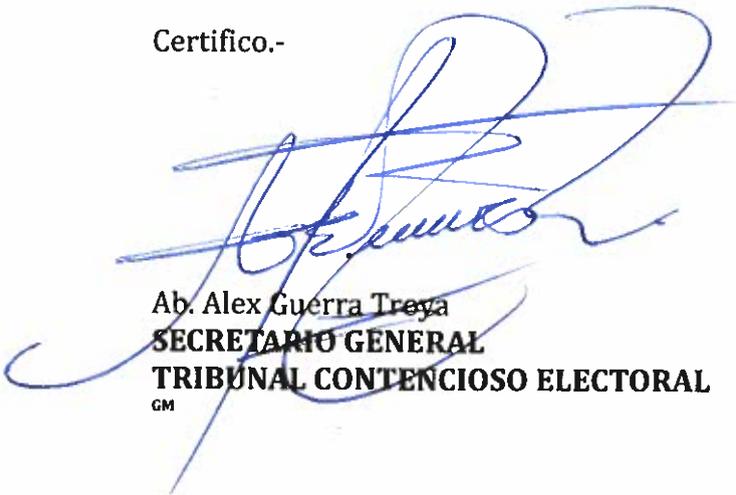
7.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos marianacanizares@cne.gob.ec y luiscastro@cne.gob.ec acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

OCTAVO.- Actúe en la presente causa el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

NOVENTA.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM



